

## Resumen de la Intervención en la Subcomisión del Congreso de los Diputados para elaborar el Estatuto del Artista y borrador de propuestas en relación con el Estatuto del Artista.

Isidro López-Aparicio Pérez  
Presidente de la Unión de Artistas Contemporáneos de España, UNIÓN AC (refundación de la Unión de Artistas Visuales)

### 1. Introducción

Los artistas contemporáneos son una parte importantísima del patrimonio cultural de un país y como tal deben ser considerados, reconocidos y protegidos.

Desde la Unión de Artistas Contemporáneos de España (UNIÓN AC), como instrumento creado por las asociaciones autonómicas y profesionales para afrontar los problemas cuyo marco de resolución es estatal o europeo, queremos que se conozca la realidad que vive el colectivo que representa y proponer aportaciones que ayuden a la elaboración de un estatuto del artista y su concreción legal y jurídica con la esperanza de servir para ayudar a los artistas a realizar su trabajo, dentro de un marco que delimite sus derechos y sus obligaciones, pero sin interferir con su imprescindible libertad de creación.

La UNIÓN AC se suma al apoyo y hace suyas las reivindicaciones de otras plataformas y asociaciones del sector del arte que están contribuyendo a estructurar una propuesta concreta y realista para la elaboración del Estatuto del Artista, el Autor/Creador y el Trabajador de la Cultura. Y desde la responsabilidad que conlleva el ser la federación que reúne las asociaciones de artistas contemporáneos de España y única representante en la International Association of Art (IAA), la UNIÓN AC y con el apoyo de la Mesa Sectorial del Arte Contemporáneo en España, está trabajando en concretar aquellas propuestas más necesarias.

Queremos expresar de forma clara y contundente que los artistas visuales de España creemos en una sociedad solidaria que comparte sus ingresos para participar en la construcción de lo colectivo, y queremos contribuir a la estructuración de una sociedad de bienestar, por lo que queremos tener un sistema realista que permita que paguemos impuestos de forma acorde con las características específicas de nuestra actividad. Es por ello necesario disponer de un marco legal dentro del cual poder desarrollar libremente la actividad artística, que exista claridad con respecto a sus derechos y a sus obligaciones en relación tanto con las Administraciones Públicas como con las entidades privadas.

Los artistas queremos que en el mundo del arte y del comercio artístico, se cumplan los manuales de buenas prácticas y se plasmen por escrito los acuerdos y las obligaciones contractuales de las distintas partes, queremos que las Leyes tengan en cuenta sus particularidades en materia de precariedad laboral, propiedad intelectual, mecenazgo, ayudas a la creación, etc., queremos que el arte contemporáneo se integre en los espacios públicos, con la aplicación del 1,5 % cultural en las obras que lleve a cabo la Administración. Queremos que nuestro sector sea un ejemplo del cumplimiento de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres (L.O. 3/2007 de 22 de marzo) así como la plena

inclusión de la diversidad sexual, la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (Ley 39/1999 de 5 de noviembre), etc.

Con el ánimo de contribuir a la mejora del sector se realiza el presente informe. En el mismo se analizará la realidad actual del artista visual tanto desde una perspectiva económica como jurídica, para, a continuación, intentar definir lo que deberían ser puntos de partida o, cuanto menos, puntos de reflexión para futuras propuestas tendentes a la mejora del tratamiento en materia de Seguridad Social y del régimen fiscal, así como en cuestiones relativas a la contratación y a los derechos de autor, con el objetivo de que sean atendidas las especificidades de una profesión con la intención de dotar de un estatuto propio al artista visual.

## 2. Datos sobre la realidad económica del artista contemporáneo en España

Con el fin de definir con claridad cómo defender los derechos de un sector en permanente situación precaria, cómo equipararlos al del resto de trabajadores y profesionales en nuestro país, y adecuar su reconocimiento ante la sociedad y el Estado a la importancia que tiene la producción artística en el contexto del desarrollo cultural español, es imprescindible ahondar en la realidad de dicho sector.

La necesidad de conocer en profundidad la situación económica actual en la que se desenvuelve el trabajo de los y las artistas en España, las condiciones en las que establecen relaciones con el sistema y el mercado del arte, la necesaria adaptación a una habitual situación de precariedad que se ha visto agravada por la actual crisis, son algunas de las razones que llevaron a la publicación en Febrero de 2017 de *La Actividad Económica de los/las Artistas en España, Estudio y Análisis* (1). Esta publicación, primera aproximación a los datos aportados por más de 1.100 artistas españoles, ha supuesto un hito en el conocimiento del sector de la creación en artes plásticas y visuales en nuestro país. En él, se actualizan las conclusiones a las que se había llegado en la principal referencia hasta entonces sobre la situación general del sistema y del mercado del arte, el estudio *La dimensión económica de las artes visuales en España* (2) que, publicado en 2006 con datos obtenidos entre 2002 y 2004, no nos permite apreciar la evolución drástica que las relaciones entre artistas y mercado han sufrido en los años posteriores al inicio de la actual crisis, pero si nos aporta un buen punto de partida que necesariamente había que actualizar, tanto en información como en volumen de la muestra.

Uno de los principales objetivos que consideramos se debería marcar es el de definir el propio concepto de artista plástico y visual, lo que permitirá no sólo conocer el volumen de artistas en nuestro país, sino sus demandas y necesidades y la dimensión económica de su actividad. A nivel tributario, España no se caracteriza por la claridad de conceptos, por lo que los artistas plásticos y visuales se equiparan, en los índices de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, con otro tipo de artistas, actores, escritores, bailarines, músicos o intérpretes, sean o no creadores, e incluso con artesanos o toreros. Por tanto, la definición de perfiles profesionales en función de su actividad económica es determinante para concretar derechos y deberes y para definir un censo de artistas en nuestro país. En el estudio al que hacemos referencia, los más de 1.100 artistas que han participado coincidían en tres elementos que consideramos definen bien el perfil al que nos referimos:

---

<sup>1</sup> Pérez Ibáñez y López-Aparicio (2017). Todos los datos de este apartado han sido elaborados exprofeso para la UNIÓN AC a partir del estudio llevado a cabo por el grupo de investigación y transferencia de resultado Ecosistema del Arte: <https://ecosistemadelarte.com>

<sup>2</sup> *La dimensión económica de las artes visuales en España*, Barcelona, Associació d'Artistes Visuals de Catalunya (2006).

- su actividad artística, tanto en la creación como en la exposición y relación con el mercado,
- la relación entre dicha actividad y los ingresos percibidos, a fin de conocer qué dimensión representan esos ingresos en la economía del artista, y
- la vinculación con asociaciones profesionales y con el sector del arte en su conjunto.

Así, el perfil de artista que ha participado en nuestro estudio se aproxima bastante a la actualidad de este sector, de todas las edades y de ambos sexos, desde artistas muy jóvenes al inicio de su carrera hasta consagrados, desde artistas ajenos al mercado del arte hasta aquellos con una actividad expositiva y comercial continua.

La proporción de hombres y mujeres en el total de artistas de ese estudio se encuentra equilibrada (con un 52% de mujeres y un 48% de hombres). Sin embargo, este equilibrio no se mantiene en relación con la edad. Entre los artistas menores de 20 años, son mujeres el 84,6% del total, y entre 21 y 30 años el 62,5%. Esta proporción va decreciendo progresivamente hasta el tramo de edad superior a los 70 años, donde sólo figura un 23,8% de mujeres. Igualmente, en muchos otros aspectos de la actividad artística se notan diferencias significativas entre hombres y mujeres: menor número de años cotizados a la Seguridad Social, menor nivel global de ingresos, etc. en el caso de las mujeres. Ello da cuenta de los problemas adicionales que éstas deben superar para mantener su actividad en España bajo las circunstancias actuales.

La distribución geográfica también arroja datos previsibles, mostrando una concentración muy alta de artistas en Madrid con el 29,7%, Andalucía con el 14,4% y Cataluña con el 10,6%, con representación de todas las comunidades autónomas. Igualmente se ha tenido en cuenta la situación de un 5,4% de artistas temporalmente afincados fuera de nuestro país, entre los cuales, sorprende ver que la mayoría son mujeres, con un 60% frente al 40% de hombres. También entre estos artistas desplazados se notan diferencias en cuanto a los ingresos, mostrando este grupo en términos generales mayor nivel de ingresos y menor precariedad.

En este punto, los ingresos por la actividad artística, es donde se han obtenido datos más significativos, que nos hablan de la actual situación del sector. Casi la mitad de los artistas encuestados, el 46'9%, declara que sus ingresos totales anuales, contabilizando todas sus actividades profesionales, sean o no artísticas, es igual o inferior a 8.000,00 € al año. Esta cifra, considerada como el umbral del salario mínimo interprofesional, resulta significativa, pues nos aporta un primer dato palmario sobre la precariedad del trabajo de los artistas en nuestro país. Pero es ante la pregunta sobre la proporción de ingresos procedentes de actividades artísticas dentro de los ingresos anuales de cada artista encuestado, donde nos encontramos con datos aún más interesantes para nuestro estudio. El 63'8% declara que sus ingresos por actividades artísticas suponen menos del 20% de sus ingresos totales, es decir, no puede mantenerse económicamente sólo de su actividad como artista. Si sumamos a este grupo el otro 10% de artistas que manifiestan que dichos ingresos suponen entre un 20 y un 40%, nos encontramos con un 73'8% de artistas que no pueden subsistir económicamente sólo con esa actividad, lo cual deja un 26'2% cuyos ingresos por actividades artísticas suponen más del 40% de sus ingresos totales y son fundamentales para su sustento económico. Sólo el 14'8% de los artistas encuestados declara mantenerse exclusivamente o casi exclusivamente de su actividad como creadores y, aún en este reducido grupo de artistas, para el 39'4% de ellos sus ingresos están por debajo de 8.000,00 € anuales. Entre los ingresos por dichas actividades artísticas no sólo se encuentra la venta de la obra, sino la docencia artística y el comisariado como principales fuentes, junto con los ingresos por producción, subvenciones, derechos, etc.

La economía familiar de nuestros artistas ha sido también objeto de análisis en este estudio, dando un enfoque eminentemente social que consideramos imprescindible para conocer a este sector. Dentro de las variadas formas de residencia manifestadas por los artistas, prima la residencia en pareja con el 37,8%, seguida de en pareja y con hijos, 23,1%, solo con el 16,4%, y con otros familiares o familias monoparentales, que representaban el 14%. Sin embargo, ante la pregunta de qué parte de los gastos comunes hacen frente con sus ingresos, sólo el 10% de los artistas encuestados declara sufragar más del 80% de dichos gastos. Igualmente, el 54,6% manifiesta no tener una vivienda en propiedad, mientras que de los que sí la tienen, sólo el 9,4% dice haber podido sufragar la compra de su vivienda con ingresos procedentes de su actividad artística.

También la fiscalidad del artista español es un tema delicado. En el estudio, el 30,3% de los artistas se declara trabajador autónomo, y mayoritariamente manifiesta que su cotización como tal depende de los ingresos que reciba por su actividad, por lo que dicha situación fiscal no es permanente sino discontinua. Además, el 83,2% de los artistas dice haber cotizado a la Seguridad Social menos de 5 años. Si tenemos en cuenta esa alta cantidad de artistas que cotizan como autónomos y la cruzamos con los datos sobre el número de años de cotización, y comparamos todo ello con la situación del resto de trabajadores autónomos en España respecto a las prestaciones por jubilación, las conclusiones son alarmantes. Partimos de que en España actualmente es necesario tener cotizados, como mínimo, 15 años para recibir la jubilación y dos de esos años deben estar comprendidos entre los últimos 15 años anteriores a la fecha de jubilación. Teniendo en cuenta que de nuestros encuestados, sólo el 10,9% es capaz de cotizar como autónomo todos los meses, y que el 26,6% sólo se permite cotizar cuando tiene ingresos, comprendemos el porqué de esta exigua vinculación con la Seguridad Social en nuestro país, lo que hace difícil asegurar las prestaciones futuras. Por tanto, de los artistas que han participado en nuestro estudio, sólo ese 0,8% que han cotizado hasta ahora por encima de los 35 años tendrán derecho a la prestación por jubilación. Así pues, el grupo de creadores que han respondido a nuestra encuesta y cuyas edades superan los 60 años, tendrán serias dificultades para poder jubilarse como artistas.

Respecto a la relación entre los artistas y el mercado del arte, también hemos detectado datos a destacar. Aunque el 83,9% de los artistas consultados manifiesta mantener su actividad expositiva en los últimos años, sólo el 31,8% mantiene relaciones estables con galerías de arte, mientras que el resto expone indistintamente en galerías o en locales independientes, vendiendo su obra por precios que oscilan principalmente entre 100,00 y 500,00 €. Por otra parte, a pesar de la actual crisis que aún está sobrellevando nuestro mercado, se aprecia claramente en nuestro estudio que los artistas con mayor nivel de ingresos y con precios medios mucho más altos son aquellos que mantienen esas relaciones estables con galerías.

En cuanto a la apreciación general de los artistas respecto a su actual situación económica, el 24,6% la considera igual que en el periodo anterior a la crisis y sólo el 13,4% manifiesta que ha mejorado en los últimos años. El 62% restante sufre un serio empeoramiento de su economía, como hemos visto no sólo por la precariedad y la inestabilidad de sus ingresos, sino por una sensación de inseguridad ante su futuro que nos obliga a reflexionar. Como queda en evidencia en este estudio, la actividad creadora de nuestros artistas se sigue manteniendo aún a pesar de la crisis y de la incierta rentabilidad de su trabajo. Es el artista quien, con sus propios recursos, genera en muchos casos la producción artística y mantiene una actividad que aporta valor al arte y a la cultura de nuestro país. Creemos, por tanto, que es necesario que nuestra administración sea consciente de este problema y que busque posibles soluciones para mejorar y dignificar el

trabajo de los creadores españoles y para aportarles además el reconocimiento que merecen ante la sociedad.

### 3. Propuestas de actuación

Como ya hemos manifestado anteriormente, los artistas visuales de España creemos en una sociedad solidaria que comparte sus ingresos para participar en la construcción de lo colectivo, queremos contribuir a la estructuración de una sociedad de bienestar y queremos un sistema realista que permita que paguemos impuestos de acuerdo con las características específicas de nuestro trabajo. Pero las circunstancias legales y fiscales existentes no responden a la realidad laboral de los artistas visuales. Por ello, consideramos que la redacción del Estatuto del Artista es imprescindible para generar un marco legal y fiscal acorde a nuestra realidad, fuera de arquetipos mediáticos, y que responda a las circunstancias del colectivo de los artistas visuales en España.

A pesar de los avances producidos en este país en el campo de las industrias culturales y las políticas públicas, este ámbito específico de protección de los derechos laborales o del trato profesional del artista o del creador ha sido obviado por nuestra legislación que presenta grandes lagunas, algunos desequilibrios y desajustes. La situación profesional y laboral de los creadores siempre ha sido de gran precariedad, situación que se ha visto agudizada aún más, si cabe, por la crisis que se ha vivido en los últimos tiempos. Ante esta situación se hace necesaria la implementación urgente de una política activa de apoyo al sector del arte contemporáneo.

Desde hace años la preocupación del artista visual por afrontar su profesionalización es cada vez mayor. En los últimos años, se detecta claramente una mayor inquietud del creador visual, que tiende a tener su situación profesional regularizada, tanto frente a la Seguridad Social como frente a la Hacienda Pública. Del mismo modo, aunque de forma lenta, se observa un uso creciente del contrato escrito que se debe, en gran medida, a que el artista es cada vez más exigente con el cumplimiento de las obligaciones del mediador público o privado.

Por otra parte, actualmente se hace difícil pensar en acceder a una subvención o una beca pública, o un contrato con la administración, sin haber acreditado antes y de forma fehaciente el encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello tiene una clara incidencia en el artista, que siente, cada vez con más determinación, la necesidad creciente de cumplir y estar siempre al día de sus obligaciones con las administraciones públicas o frente a terceros en general, debiendo instrumentar sus relaciones profesionales por medio de contratos por escrito.

Esta toma de conciencia del artista visual, también se debe atribuir al papel importante de los movimientos asociativos del sector, que se han empeñado en fomentar una mayor profesionalización de la actividad artística, y en el cumplimiento de las obligaciones que la legislación impone, así como la utilización de los instrumentos jurídicos que nuestro marco legal nos permite, que contribuyen, en gran medida, a una mejora de las condiciones en el ejercicio de la profesión. Con este mismo propósito, se han impulsado actividades de formación en este sentido.

Uno de los aspectos estructurales fundamentales ha sido el reconocimiento de la federación Unión de Artistas Contemporáneos de España como interlocutora natural e inevitable para cualquier toma de decisión que afecte a los artistas. Como tal, entendemos que la UNIÓN AC debería estar financiada por las instituciones públicas, siendo desgravables íntegramente las aportaciones que sus miembros hagan a ésta o a las asociaciones que la

integran, como sucede con los sindicatos, a los que se reconoce de esta forma su finalidad de utilidad pública.

Las asociaciones federadas en la UNIÓN AC se unen en una defensa colectiva de todos los artistas, con la intención de recoger todas las sensibilidades existentes entre los creadores visuales, incluidos los asociados en las entidades de gestión y los que no lo están. De este modo, la UNIÓN AC, se plantea como posible y necesario interlocutor legítimo para la defensa de los derechos de los artistas en la que se recogen un amplio abanico de desarrollos profesionales.

¿De quiénes hablamos cuando hablamos de artistas visuales? Para la UNIÓN AC, artistas visuales son todos aquellos creadores que proponen y generan en la sociedad iniciativas originales, que aportan visiones novedosas tanto en lo social como en los amplios circuitos del arte contemporáneo institucionales o alternativos, ya sea produciendo objetos artísticos, trabajando desde el concepto, con sonido, con su cuerpo, ya sea dentro del mercado o en ámbitos sociales, desde su individualidad o desde la colectividad.

Existen muchos aspectos en común entre los artistas visuales y otros creadores, como el derecho de autor o la intermitencia en los ingresos como el caso de muchos intérpretes, a la vez que también existen diferencias con otros artistas con respecto a aspectos como la amplitud de las carreras, por ejemplo con el mundo de la danza. Por ello, desde la UNIÓN AC se apoyan las reivindicaciones de todos los colectivos artísticos, creadores e intérpretes, ya sean comunes con los artistas visuales o no. Sobre este documento rige la importancia de la defensa del sector artístico como un valor fundamental en la construcción de la sociedad del bienestar y la defensa de todos sus trabajadores.

De la misma manera, no hay que perder de vista que en general los “Estatutos del Artista” no se ocupan –solamente- del artista visual como trabajador independiente. Incluyen a los dos grandes grupos de artistas o creadores en general: los que trabajan de manera autónoma (profesionales) y los que trabajan por cuenta de terceros (asalariados), que requieren tratos fiscales y de adscripción al sistema de Seguridad Social distintos, incluyendo, finalmente, aspectos troncales o comunes.

Nuestras propuestas de mayor relevancia, que creemos deben ser incluidas en el Estatuto del Artista, y cuya competencia legislativa en nuestro país corresponde al Estado, al gobierno central y a las dos cámaras legislativas, Congreso de los Diputados y Senado, son las siguientes:

- Seguridad Social (altas y bajas, cuotas, cotizaciones, prestaciones, jubilación):
  - Un sistema por el cual las obligaciones de cotización se calculen sobre la base del beneficio anual del artista contemplando, asimismo, un umbral de ingresos exentos, a la vez que se garantizan unas prestaciones mínimas, y se contemplen los tiempos de investigación y producción artística como tiempos de alta en la Seguridad Social a pesar de no tener ingresos.
  - La Seguridad Social debe permitir a los creadores continuar con su actividad creativa a pesar de estar en situación de pensionista, dado el interés general por la continuidad de la creación artística.
- Maternidad (prestaciones e impacto profesional).
- Trato fiscal (indirecto –IVA-, directo –IRPF- y otros) del creador y de su obra:
  - Los Ingresos derivados por los Derechos de Autor no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, sino que tendrán una consideración tal que permita la compatibilidad con otros ingresos, como las pensiones.

- Posibilidad de fraccionar la declaración de ingresos generados en diferentes ejercicios, sin que ello genere intereses de demora.
  - Tendrán la consideración de gastos deducibles a efectos contables todos los necesarios para realizar el desarrollo de la actividad artística profesional y la obra de arte y serán aplicables en el momento de incurrir en ellos
  - Descenso del IVA al tipo impositivo reducido y/o súper reducido.
  - Aplicación del criterio de caja en IVA, para no tener que tributar antes de cobrar una factura.
  - Ubicar a todos los profesionales del mundo de la cultura en la Sección Tercera del IAE.
  - Previa tasación de las obras y con un proceso regulado, podrán satisfacer el importe de impuestos y tasas públicas y el Impuesto de Sucesiones con obra propia.
- Derechos de Autor o Propiedad Intelectual:
- En España es necesario llevar a cabo una reforma de la ley de la Propiedad Intelectual de forma específica que aporte un nivel de protección de los creadores visuales conforme a otros países de nuestro entorno europeo. El derecho de autor es uno de los Derechos Humanos, reconocido en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y por ello es necesario el desarrollo de estructuras que defiendan legalmente a los autores y sus derechos.
  - Por ser cualquier cesión forzosa es en sí misma contraria a la legalidad, se deben revisar y anular todas aquellas cláusulas de cesión forzosa de derechos de autor que se incluyen en bases de convocatorias de becas, concursos, subvenciones, etc.
  - Se debe incrementar el porcentaje que reciben los titulares de derechos sobre los beneficios de las plataformas digitales, introduciendo los mecanismos legales necesarios que garanticen un reparto justo de los ingresos y ganancias generados por la explotación comercial de obras y actuaciones, solventando el desequilibrio de poder existente entre los autores y artistas frente al resto de agentes del sector. Es fundamental que exista apoyo y unidad política, legal y fiscal para poder hacer real la recaudación de los derechos de autor proporcional a los grandes beneficios de las multinacionales de sector tecnológico. Pues es la industria tecnológica la que se beneficia del trabajo de los creadores, y no deben de ser los ciudadanos los que paguen la compensación por copia privada, y como en el resto de Europa deben de ser los que la sufragan.
- Formación (ocupacional, continua y reglada):
- Fortalecimiento de la enseñanza artística en todo el sistema educativo.
  - En relación a las enseñanzas superiores artísticas, es necesario crear un marco nacional que comprenda toda la enseñanza superior regulada por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)
  - La inclusión en el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas de representantes de las enseñanzas artísticas que se imparten en las Universidades (Facultades de Bellas Artes).

- La creación de un Consejo Superior de Investigaciones Artísticas o la creación del área científico-técnica, la novena que correspondería a la Creación Artística en El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
  - Desarrollo de una oferta de formación continua para lo que se deben poner los fondos proporcionales de formación profesional para el empleo (fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado) que cotizan los artistas en una oferta pública para financiar cursos de formación continua dirigidos a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales.
  - Es fundamental el que todo el sector del arte contemporáneo (galeristas, críticos, comisarios, gestores, etc.), reciban formación, específica o conjunta sobre los códigos de buenas prácticas y deontológicos, de manera que el sector se profesionalice de forma coordinada, transparente y consensuada.
- Riesgos y condiciones laborables.
  - Mecenazgo y Micromecenazgo: urge la elaboración de una Ley que recoja todos los aspectos propios del mecenazgo y los incentive en todas sus modalidades.
  - En el ámbito contractual todas las relaciones profesionales de los artistas visuales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en cuestiones como la adquisición, cesión, exposición, desarrollo de proyectos, depósito de obras, etc., deben formalizarse por escrito. En concreto con las administraciones públicas será fundamental el que la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) más allá de considerar a un artista como un proveedor de servicios tenga en cuenta la precariedad, inestabilidad y carácter esporádico de la profesión de artista contemporáneo, teniendo que cumplirse el abono de los honorarios a los artistas en los 30 días que la ley establece desde la prestación del servicio y emisión de la factura, y que también se aplique el pago anticipado ya considerado en la Ley de Contratos. La administración debe admitir los conceptos propios de la actividad artística, y requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
  - Cumplimiento y observación de convenios, códigos de buenas prácticas o pactos sectoriales de autorregulación y compromiso presupuestario de las Administraciones Públicas, bien directamente o a través de los organismos que de ellas dependen, presupuestario para promover la difusión del arte contemporáneo, por medio de exposiciones, conferencias, publicaciones, ayudas a la creación, subvenciones, etc., tanto a nivel nacional como internacional.
  - Adecuación y aplicación de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), de forma que cuando un organismo público organice una exposición de un artista vivo deberá presupuestar todos los gastos que ello suponga (transporte, montaje, seguro, catálogo, etc.), añadiendo una cantidad en concepto de gastos de producción, ya sea para su realización o para los costes que previamente haya desembolsado el autor. Igualmente, se incluirá una cantidad para honorarios que cubrirá el trabajo que hay implicado para la realización de la muestra y la cesión no exclusiva del derecho de exposición pública de la obra durante el tiempo que dure la exposición.
  - Convenios colectivos vinculantes. Reconocimiento de los sindicatos y asociaciones profesionales (representatividad, interlocución, negociación). Modificación del Artículo 3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LO 11/1985, de 2 de agosto) de forma que los artistas y creadores, en cualquiera de sus situaciones laborales, puedan formar sindicatos para defender sus derechos colectivamente. Las Administraciones Públicas deben apoyar decididamente la labor que desarrollan las Asociaciones de Artistas Visuales integradas en la Unión de Artistas Contemporáneos de España (UNIÓN AC) incentivando el asociacionismo y

su organización, Considerándolas como las interlocutoras naturales, y apoyando con cesiones de locales, financiación, desgravaciones...

- Financiación pública para un observatorio independiente que investigue y elabore sistemáticamente estudios y análisis del estado de la cuestión referente al mundo profesional del arte contemporáneo junto a la elaboración de un censo de artistas.
- Aplicación del 33% del 1,5% de cultura (VII acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1,5% Cultural).

Finalmente, algunos de los aspectos apuntados pueden o deben abordarse desde la perspectiva europea. La modificación de determinados impuestos (IVA, por ejemplo) o de propiedad intelectual sería muy deseable que viniera desde un acuerdo en el marco de la Unión Europea. Además, en la actualidad existen otras dos subcomisiones importantes que están abordando temas que afectan directamente y es fundamental que tengan en cuenta el ámbito del artista contemporáneo: la Subcomisiones del Congreso de los Diputados del trabajador autónomo y la del Pacto de Estado Social y Político por la Educación.

Muchos de los aspectos aquí reflejados están en un constante debate, y dentro del propio colectivo existen distintos puntos de vista. Lo que es fundamental y de agradecer es la creación de esta subcomisión que ha incentivado un debate más profundo, un espacio de reflexión y la necesidad de concretar y encontrar los consensos necesarios en la defensa de la profesionalización de un sector de tal importancia como es el de la creación artística.